



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 406-96-A-MDC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El Expediente Nº 691-96, presentado por Don SIXTILIO DALMAU LEÓN VELARDE, solicitando Numeración del inmueble adquirido mediante adjudicación, el que se encuentra ubicado a la altura del Km. 15.200 de la Carretera Lima-Huarochirí.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta de Adjudicación que corre a fojas 2 y 3; la COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLANAC, hace entrega al señor SIXTILIO DALMAU LEÓN VELARDE, de la Parcela Nº 01, con una extensión de 57.5 Ha. en el Sector: Zona Reserva Ecológica El Serpentín, lado izquierdo, altura de Km. 15.200 de la Carretera Lima-Huarochirí; para ser dedicada a fines agropecuarios bajo causal de Resición.

Que, mediante Informe Nº 163-96, la Jefatura de Obras, hace de conocimiento que a la fecha no existe catastro sobre terrenos rústicos, por lo que resulta imposible expedir numeración para fines de vivienda, por no contar con zonificación ni habilitación urbana, razón por la cual se deberá dedicarse en su integridad para fines agropecuarios.

Que, la calidad de Propietario, a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLANAC, no será modificada en tanto el recurrente no inscriba ante la misma entidad pública su derecho sobre la parcela citada, correspondiente en este caso la calidad de posesionario.

Y, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal y en aplicación del Artículo 2013 del Código Civil, Artículo 84 del D.S. Nº 002-94-JUS. y el Artículo 47, inciso 6) de la Ley Nº 23853, Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el señor SIXTILIO DALMAU LEÓN VELARDE, por no contar con zonificación y habilitación urbana; asimismo, carecer de Catastro sobre terrenos rústicos.

ARTICULO SEGUNDO.- PROCEDER a su reconocimiento como posesionario de la Parcela Nº 01, con una extensión de 57.5 Ha. ubicado en el Sector: Zona Reserva Ecológica "El Serpentín", lado izquierdo, altura del Km. 15.200 de la Carretera Lima-Huarochirí.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

Cieneguilla, 22 de Junio de 1,996.

